

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 165
SERIE 2004-2005**

PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL TRES ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTOS A SER RESERVADOS A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN HASTA LA TERMINACIÓN DE UNOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN EN CALLE SAN JOSÉ 106; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 7-1 (B) de la Ordenanza Número 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del Viejo San Juan y el poco espacio de estacionamiento, ha resultado necesario asignar espacios de estacionamiento a los Legisladores Municipales de la Ciudad Capital;
- POR CUANTO:** En la Calle San José #106 se va a comenzar un proyecto de rehabilitación el cual requiere la eliminación temporera de dos o tres estacionamientos reservados a miembros de la Honorable Legislatura Municipal de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 7-1 (B) (5) de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar como zonas reservadas para ser utilizadas exclusivamente por los vehículos asignados a la Legislatura Municipal de San Juan o vehículos privados de los legisladores municipales de San Juan cuando estén en funciones o gestiones de su cargo los siguientes espacios:

Tres (3) espacios de estacionamiento al lado Oeste de la Calle San José, al costado del edificio del Departamento de Estado en el tramo comprendido entre las calles San Francisco y Luna.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia sesenta días después de la misma fecha o luego de completados los trabajos de rehabilitación indicada, lo que ocurra primero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de abril de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE